

**UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO 25
(Acta N° 24 - 5 de diciembre de 2005)**

El Consejo Superior de la Universidad de Caldas, en ejercicio de sus facultades, y

CONSIDERANDO

- a) Que para el normal desarrollo de las actividades académicas de la Universidad se requiere la vinculación de docentes ocasionales y de cátedra, de conformidad con la normatividad institucional vigente.
- b) Que el Consejo Académico en sesión del 24 de noviembre conoció el cronograma que definió la Vicerrectoría Académica, mediante resolución No. 138, para la inscripción directa y para el desarrollo del concurso para la inscripción en el registro de elegibles de docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad, en los términos previstos en los acuerdos 21 de 2005 del Consejo Superior y 24 de 2005 del Consejo Académico.
- c) Que el próximo 14 de diciembre se tiene previsto que la Vicerrectoría Académica expida la resolución respectiva para efectuar la inscripción directa en el registro de elegibles, del cual se seleccionarán los docentes ocasionales y catedráticos que se pueden contratar para el próximo año, previo cumplimiento de requisitos y la programación y aprobación de la respectiva labor académica.
- d) Que es necesario autorizar como medida transitoria para el primer período académico del año 2006, la vinculación de docentes ocasionales y catedráticos que no estén en el registro de elegibles, solo en aquellos casos en los cuales dentro de los elegibles que ingresen por registro directo no exista disponibilidad debidamente demostrada por la Dirección del Departamento y la Decanatura respectiva.

ACUERDA

Artículo 1°: Autorizar como medida transitoria para el primer período académico del año 2006, la vinculación de docentes ocasionales y catedráticos que no estén en el registro de elegibles, solo en aquellos casos en los cuales dentro de los elegibles

Acuerdo 25 de 2005 - Consejo Superior

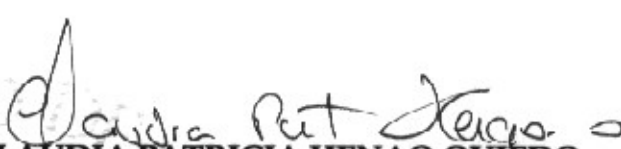
que ingresen por registro directo no exista disponibilidad debidamente demostrada por la Dirección del Departamento y la Decanatura respectiva.

Parágrafo: La Vicerrectoría Académica será la única instancia facultada para conceder la autorización de la contratación de que trata este acuerdo.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Manizales a 5 de diciembre de 2005


FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA
Presidente


CLAUDIA PATRICIA HENAO OVIEDO
Secretaria (D)